

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-001-E-2023-0002**  
**15-05-2023**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 dispone que: “(...) *El Consejo se integrará por siete consejeras o consejeros principales y siete suplentes. Los miembros principales elegirán de entre ellos a la Presidenta o Presidente, quien será su representante legal, por un tiempo que se extenderá a la mitad de su período.*”;
- Que,** el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo en cuanto a los Órganos Colegiados manda que: “*Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*”;
- Que,** el artículo 55 numeral 5 del Código Orgánico Administrativo prevé que: “(...) *Nombramiento y remoción de quien deba ejercer la representación de la administración de los órganos bajo su dirección.*”;
- Que,** el artículo 19 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prescribe que: “(...) *El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social estará integrado por siete Consejeras y Consejeros principales y siete suplentes, quienes ejercerán sus funciones durante un período de cinco años.*”;
- Que,** el artículo 33 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone lo siguiente: “*Proclamación, elección y posesión.- Una vez concluido el proceso electoral y resueltas las impugnaciones, el Consejo Nacional Electoral proclamará los resultados definitivos de las elecciones. Para la designación como consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se establece la siguiente regla: se designará a tres hombres, tres mujeres; si dentro de los seis designados o designadas no existiere ninguno perteneciente a pueblos, nacionalidades, indígenas, afroecuatorianos o montubios, se designará como séptimo consejero o consejera al candidato o candidata de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos o*

*montubios, que haya obtenido la mayor votación, en cuyo caso, el suplente será el o la candidata más votada que represente a los ecuatorianos en el exterior; para los demás casos de suplencia se designará a los candidatos que obtengan las subsiguientes mayores votaciones en las listas de hombres y mujeres. La Asamblea Nacional, una vez proclamados los resultados de las elecciones por parte del Consejo Nacional Electoral, procederá a su posesión el 14 de mayo del año de la elección.”;*

- Que,** el artículo 37 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que: *“El Pleno del Consejo se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente elegidos”;*
- Que,** el artículo 38 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social determina que son atribuciones del Pleno del Consejo: *“1. Designar de entre las Consejeras o Consejeros principales a la Presidenta o Presidente y a la Vicepresidenta o Vicepresidente del Consejo.”;*
- Que,** el artículo 39 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que: *“Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias y serán convocadas de acuerdo al reglamento y la ley. Además las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas a petición de al menos cuatro Consejeras o Consejeros, para tratar exclusivamente los asuntos previstos en la convocatoria, que contendrá el orden del día establecido en la petición. (...)”;*
- Que,** el artículo 40 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que: *“La Presidenta o Presidente del Consejo.- Los Consejeras y Consejeros principales elegirán de su seno a la Presidenta o Presidente y a la Vicepresidenta o Vicepresidente del Consejo, dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a su posesión. La Presidencia y Vicepresidencia se ejercerá de manera alternada y secuencial entre hombre y mujer por la mitad del periodo para el que fueron electos consejeros y consejeras de conformidad con la Constitución. En caso de ausencia temporal o excusa por conflicto de intereses para conocer temas específicos, le subrogará la Vicepresidenta o Vicepresidente, y en caso de ausencia definitiva lo reemplazará.”;*

- Que,** el artículo 41 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prescribe que: *“La Vicepresidenta o Vicepresidente.- Será elegido de entre las y los consejeros principales, de la misma manera que la Presidenta o Presidente.  
Reemplazará a éste en caso de ausencia temporal, y de ser definitiva, hasta completar el período para el cual fue electo el titular. En este último caso, el Pleno del Consejo procederá a la designación de entre sus miembros a la nueva Vicepresidenta o Vicepresidente.”*;
- Que,** el artículo 3 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece lo citado a continuación: *“El Pleno del Consejo es el máximo órgano de decisión, estará integrado por siete consejeros principales y los respectivos consejeros suplentes en el evento que reemplacen a los principales en los términos que dispone la ley (...)”*;
- Que,** el artículo 4 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé lo siguiente: *“El Pleno del Consejo se reunirá en Quito, en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, sin embargo, se podrá reunir en cualquier lugar del país por convocatoria del Presidente o de los Señores Consejeros”*;
- Que,** el artículo 5 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social manifiesta lo citado a continuación: *“Atribuciones y Deberes del Pleno. - El Pleno es el Máximo Organismo del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y ejercerá sus atribuciones de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.”*;
- Que,** el artículo 19 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala: *“Las resoluciones del Pleno se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros. (...)”*;
- Que,** en sesión Nro. 871 del Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador, de fecha 14 de mayo de 2023, el Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador dentro del orden del día trató el siguiente punto: *“2. Posesión de las y los Consejeros Principales y Suplentes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con el inciso tercero del artículo 33 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y con la Resolución Nro. PLE-CNE-5-5-4-2023.”*;

- Que,** mediante Oficio Nro. AN-SG-2023-0205-O de fecha 15 de mayo de 2023, el Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes Secretario General de la Asamblea Nacional, informó al Abg. Alan Caiza Niama Secretario General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, lo citado a continuación: *“En atención a su Oficio No. CPCCS-SG-2023-0178-OF de 15 de mayo de 2023, ingresado a través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0, signado con número de trámite 437459, con base a las funciones establecidas en los numerales 6, 7 y 16 del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, adjunto al presente se cumple con remitir copias certificadas de doce (12) actas de posesión de las y los siete (7) consejeros principales y cinco (5) suplentes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, posesionados a fecha 14 de mayo de 2023, en Sesión No. 871, ante el Pleno de la Asamblea Nacional, de conformidad con la Resolución Nro. PLE-CNE-5-5-4-2023 del Consejo Nacional Electoral, y la atribución establecida en el artículo 120 numeral 11 de la Constitución de la República, concordante a su vez con el numeral 12 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el artículo 33 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;*
- Que,** mediante oficio de fecha 14 de mayo de 2023, suscrito por las consejeras y consejeros Ing. Nicole Stephanie Bonifaz López, Abg. Mishelle Elisa Calvache Fernández, Lic. Andrés Xavier Fantoni Blandón, Ing. Betsy Yadira Saltos Rivas, Dr. Alembert Antonio Vera Rivera, Abg. Johanna Ivonne Verdezoto del Salto y Abg. Sócrates Augusto Verduga Sánchez, manifestaron su decisión de Autoconvocarse para la sesión del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a efectuarse el 15 de mayo de 2023, a las 15h00, en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que,** mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-001-E-2023-0001, de 15 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designó como Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social al doctor Alembert Antonio Vera Rivera;
- Que,** en la Sesión realizada el 15 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, abordó como segundo punto del orden del día: *“2. Designación de la Vicepresidenta o Vicepresidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar como Vicepresidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a Nicole Stephanie Bonifaz López, para que ejerza sus funciones dentro del periodo establecido en la Constitución y en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a partir de la suscripción de la presente resolución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

**Artículo 3.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que proceda según corresponda en el ámbito de sus competencias.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los quince días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Dr. Alembert Antonio Vera Rivera, PHD

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,  
SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la resolución de designación de Vicepresidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión

realizada el 15 de abril de 2023, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO. -**

Máster. Oscar Alan Caiza Niama  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**